



GG. 007.010-

018

## CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO S. A

Entre los suscritos a saber ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.826.142 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 002463 del 14 de febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero del mismo año, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte y por la otra FABIAN TATIS MARIANO identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.175.664, representante legal de la firma CENTRO MAYORISTA PAPELERO TAURO S. A. identificada con el NIT 802.008.192-1 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y que para efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado para el efecto por la oficina gestora, el cual se anexa al presente para que forme parte integral del mismo para todos los efectos legales. **PRIMERA - OBJETO EL CONTRATO:** "Contratar la compra de elementos de papelería y útiles de escritorio para la LOTERIA SANTANDER" correspondiendo a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	Unidad	CANT. REQUERIDAS
PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, DE 75 GRs., RESMA DE 500 HOJAS, CAJA DE 10 RESMAS	RESMA	70
PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO DE 75 GRs., RESMA DE 500 HOJAS, CAJA DE 10 RESMAS	RESMA	80
SOBRE MANILA ECOLOGICO MEDIA CARTA 17,5x24 PAQ 100	PAQUETE	6
SOBRE MANILA ECOLOGICO CARTA ESPECIAL 24,5x30,5 CAJA X 100	PAQUETE	10
SOBRE MANILA ECOLOGICO OFICIO 25x36 CAJA 100	PAQUETE	10
SOBRE MANILA ECOLOGICO 36.5X45 CAJA X 100	PAQUETE	1
BISTURI GRANDE	U	10
GANCHOS CLIP	CAJA	15
GANCHOS MARIPOSA No. 2	CAJA	16
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	BOLSA X20	30
FOLDER AZ CARTA	U	20
FOLDER AZ OFICIO	U	30
LAPICEROS DESECHABLES NEGRO	CAJAS X12	10
LAPIZ NEGRO MADERA	CAJAS X12	8
LAPIZ ROJO	CAJASX12	1
LAPICERO MICROPUNTAS	CAJAS X12U	2
LAPICERO MICROPUNTAS COLORES NEON SURTIDOS	CAJAS X12U	4
MARCADOR DESECHABLE COLORES SURTIDOS	U	24
MARCADORES DE EXPOGrafo COLORES SURTIDOS	U	12
MARCADORES SHARPIE COLORES SURTIDOS	U	24
RESALTADOR DESECHABLE COLORES SURTIDOS	U	24
CINTA EMPAQUE DE CAJAS X100 MTS.	ROLLOS	25
CINTA PEGANTE	ROLLOS	10
CINTA DE ENMASCARAR X100 MTS	ROLLOS	5
CARPETAS OFICIO CELUGUIA	U	300
CARPETAS OFICIO COLGANTES	U	300
LAPIZ CORRECTOR DE 7 ML	U	12
CARPETA LEGAJADORA CARTON KRAF OFICIO	U	600
MINICASSETTE MINI DVC	U	30
PEGASTIC 20 GRs.	U	24
PORTAMINAS	U	20
GANCHOS COSEDORA ESTANDAR	CAJA	10



CD CORRIENTE (CD-R)	CAJAx25	6
PASTAS PLASTICA OFICIO POLICOVER COLOR VERDE Y AZUL	UNIDAD	200
PASTA TRANSPARENTE OFICIO POLICOVER	UNIDAD	200
CUADERNO AUXILIAR RAYADO 1/2 OFICIO	U	6
SACAPUNTAS	Caja x20	2
HUELLEROS	UNIDAD	5
GUÍAS SEPARADORAS PLÁSTICAS CAL. 18, DE 27,9 X 22 CM, 3 PERFORACIONES, PESTAÑA SIN COLORES.	PAQ X 5	30
CARTULINA DE COLORES	PLIEGOS	30
CAJAS DE ARCHIVO	UNIDAD	100
PASTA CATALOGO OFICIO 1.5R	UNIDAD	16
CALCULADORA 10 DIGITOS	UNIDAD	6
PERFORADORA OFICINA	UNIDAD	4
COSEDORA OFICINA	UNIDAD	4
COSEDORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
COLBON	FRASCO 4 KILOS	1
CUADERNO DE CONTABILIDAD AUXILIAR DE 80 HOJAS 3 COLUMNAS	UNIDAD	3
CARPETA PLEGABLE HOJA DE VIDA	UNIDAD	30
RADICADORES	UNIDAD	6
TINTA PARA ALMOHADILLA PARA RADICADOR	UNIDAD	2

**SEGUNDA.- VALOR:** el Valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.833.504) incluido el IVA y los gastos de legalización y ejecución. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista una vez entregados los elementos materia de la presente compra venta previo el ingreso al almacén, y certificación del servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato y la correspondiente presentación de la factura por el contratista y aprobación de la entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción. **CUARTA.- VIGENCIA:** El plazo de vigencia del contrato será por el término de cinco (05) días. La iniciación estará precedida del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERÍA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000175 del 25 de febrero de 2015. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El almacenista de la entidad adscrito a la Subgerencia Administrativa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. 3. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es pensiones, salud y riesgos laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 4. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007. 5. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la LOTERIA SANTANDER para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley. **B- OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4- Pagar cumplidamente los valores pactados. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.



**NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación e igualmente si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **DECIMA CUARTA. GARANTIAS DEL CONTRATO:** En razón a que el contrato tiene un valor inferior a la mínima cuantía y a que el mismo se pagará después de entregados los elementos producto de la compra se considera que la entidad está libre de perjuicios y por lo tanto se exonera al contratista de prestar garantías para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes y luego a los demás mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2- ) El contrato se publicará en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 3.) el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

*Elida Mantilla Rodríguez*  
**ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**  
Gerente General

CONTRATISTA

*Fabian Tatis Mariano*  
**FABIAN TATIS MARIANO**  
C.C. 72.175.664

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Administrativo: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Subg. Jurídico: Oscar G. Durán A.

